



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

RAD: 08001315301320230021200

SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL.-

Señor Juez: Paso a su despacho, la presente Acción de tutela, formulada por el señor RODRIGO ALBERTO CORTES SANCHEZ, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, donde se invoca la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso, Trabajo, al y Acceso a Cargos Públicos por Merito, la cual nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el número 08001315301320230021200 Sírvase ordenar.

Barranquilla, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El Secretario,

JIMMY MANUEL GOMEZ PUA.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL.-Barranquilla, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA de RODRIGO ALBERTO CORTES SANCHEZ, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Radicación- 08001315301320230021200.-

Examinado el contenido de la petición de la presente acción, se observa que satisface los requisitos formales del Artículo 14 del decreto 2591 de 1.991, por lo que ha de admitirse, y como quiera que el artículo 19 del mencionado decreto autoriza al Juez para requerir informes al órgano a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde conste los antecedentes del asunto.

De la lectura del reclamo constitucional, se solicita de medida provisional consistente en que, “ se suspendan los efectos del acto administrativo mediante el cual fui inadmitido al concurso, y en consecuencia se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) citar al suscrito accionante a la presentación de las pruebas escritas correspondientes al Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, y que se me permita presentar las referidas pruebas con efectos retroactivos, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción constitucional.” la cual justifica este despacho, 1- las citaciones se realizarán el 8 de septiembre de 2023, 2 – las pruebas se realizarán el 17 de septiembre de 2023, razón por lo cual al no decretarse la medida solicitada, resultaría inocuo el efecto de un eventual fallo a favor del accionante, en consecuencia se acreditan los presupuestos exigidos en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, por lo que se accederá a la solicitud de medida provisional.

En vista que la decisión que se adopte, en la presente acción de tutela, eventualmente pudiera afectar los intereses de terceras personas, se vinculará a las personas que se encuentran inscritas en el “Proceso de Selección DIAN 2022”, específicamente en el empleo denominado Inspector I, Código 305, Grado 05, perteneciente al nivel profesional de los procesos misionales de la entidad, identificado con la OPEC 198277, se ordenará su vinculación a este trámite tutelar, así como a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

ADUANAS NACIONALES - DIAN, para que rindan informe con relación a los hechos del presente trámite tutelar.

En tal virtud el Juzgado RESUELVE:

1. Admitir el conocimiento de la presente Acción de Tutela presentada por el señor RODRIGO ALBERTO CORTES SANCHEZ, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.
2. Conceder la medida provisional solicitada por la accionante, en consecuencia, ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA suspender los efectos del acto administrativo mediante el cual fue inadmitido el señor RODRIGO ALBERTO CORTES SANCHEZ al “Proceso de Selección DIAN 2022”, en el empleo denominado Inspector I, Código 305, Grado 05, perteneciente al nivel profesional de los procesos misionales de la entidad, identificado con la OPEC 198277; y como consecuencia de lo anterior, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, citar al señor RODRIGO ALBERTO CORTES SANCHEZ a la presentación de las pruebas escritas y permitir la presentación de las mismas en efecto retroactivo, hasta una vez sea resuelta de fondo la presente acción constitucional.
3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, por conducto de sus Representantes Legales y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de este auto, para que en un término de dos (02) días contados a partir del enteramiento de este proveído, contesten todo lo que les conste con relación a los hechos narrados en la solicitud de amparo, además podrán hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les entregará el respectivo traslado.
4. Vincular a esta acción constitucional a las personas que se encuentran inscritas en el empleo denominado Inspector I, Código 305, Grado 05, perteneciente al nivel profesional de los procesos misionales de la entidad, identificado con la OPEC 198277, del “Proceso de Selección DIAN 2022”, en se ordenará su vinculación a este trámite tutelar, así como a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, para que en un término de un (1) día contado a partir del enteramiento de este proveído, contesten todo lo que les conste con relación a los hechos narrados en la solicitud de amparo, además podrán hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les entregará el respectivo traslado.
5. REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, que publique en sus respectivas páginas web y remitan a los correos electrónicos de las personas que se encuentran inscritas en el empleo denominado Inspector I, Código 305, Grado 05, perteneciente al nivel profesional de los procesos misionales de la entidad, identificado con la OPEC 198277, del “Proceso de Selección DIAN 2022”, la admisión, demanda y anexos de la presente acción de tutela a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción de tutela, indicando a aquellos que tendrán el término de un (1) día, contado a partir de dicha publicación, para que se pronuncien sobre la presente tutela, requiriendo a la vez a dicha entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación.

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 7° Edificio Centro Cívico
Telefax:(5)3402181. www.ramajudicial.gov.co
Correo Institucional: ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico Colombia

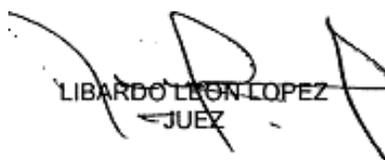




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

6. Se le hace saber a los cuestionados que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por la parte actora.
7. Notificar mediante el medio más expedito a los sujetos de esta acción constitucional, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIBARDO LEÓN LOPEZ
JUEZ